JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Medellín, once (11) de octubre de dos mil veintidós (2022).

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

RADICADO N° 05001 31 10 010 **2022 – 00422 00**

Se **INADMITE** la presente demanda, de nulidad de registro civil, iniciada por el señor Daniel Santiago Galvis, para que en el término de cinco (5) días, **(Artículo 90 del Código General del Proceso),** se alleguen los siguientes requisitos; so pena de rechazo de la misma:

PRIMERO. – Adecuará el trámite que pretende adelantar, advirtiendo que, para que pueda producirse la orden de cancelación y/o anulación de registro civil de nacimiento, es necesario que exista identidad entre la madre, el padre y el inscrito; y en este caso, se observa que el registro civil de nacimiento identificado con folio No. 23681608, registra una madre diferente al del otro registro aportado, y por tanto correspondería a un proceso verbal de IMPUGNACIÓN E INVESTIGACIÓN DE LA MATERNIDAD.

SEGUNDO. **-** En consecuencia, con el numeral anterior, deberá integrar en debida forma el contradictorio, adecuar los hechos, pretensiones de la demanda, así como el poder conferido.

TERCERO. – Se indicará cual es el domicilio del demandante, y de las demandadas para efectos de determinar la competencia, y para adelantar las correspondientes notificaciones.

NOTIFÍQUESE,

RAMON FRANCISCO DE ASIS MENA GIL

JUEZ

voc